- 2. Vista la propuesta elevada por la Comisión de Becas, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará resolución, en el plazo máximo de un mes desde la elevación de aquéllas.
- 3. Dicha resolución será notificada a los interesados, y será expuesta en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, de sus Secciones Territoriales en Badaioz y Cáceres y de la Universidad de Extremadura.
- 4. En la notificación de la denegación se hará constar la causa de ésta, y se informará al solicitante de los recursos que se pueden interponer.
- 5. Pasado el plazo establecido sin que se dicte resolución, las solicitudes se entenderán denegadas.

Artículo 12. Abono de las becas.

- 1. El abono de las becas correspondientes a la Modalidad A por servicios académicos en la Universidad de Extremadura, se realizará directamente a ésta. En el caso de estas mismas becas en la UNED de Mérida y Plasencia y otras Universidades públicas españolas, el abono se realizará directamente al solicitante, mediante transferencia, tras su notificación.
- 2. El abono de las becas correspondientes a las Modalidades B, C y D se realizará directamente, mediante transferencia, al beneficiario de la beca, por el total de su importe, tras la notificación de la concesión.

Artículo 13. Revocación de la beca.

- 1. Procederá la revocación y, en su caso, el posterior reintegro de las cantidades y, si procede, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del abono de la beca, en los siguientes casos:
- A. Incumplimiento de la finalidad para la que la beca fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión. A estos efectos, se entenderá que no han destinado la beca para dicha finalidad los becarios que hayan incurrido en alguna o algunas de las siguientes situaciones:
- A.1. Haber causado baja en el centro, antes de final del curso 2000/01.
- A.2. No haber concurrido a examen de, al menos, un tercio de las asignaturas matriculadas, en convocatoria ordinaria ni extraordinaria.
- A.3 No haber abonado servicios prestados por el centro para cuya financiación se hubiera concedido la beca.

- B. Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.
- C. Falsedad de los datos aportados en la solicitud y en el resto de la documentación.
- 2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 31 de julio de 2000.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, LUIS MILLAN VAZOUEZ DE MIGUEL

ORDEN de 31 de julio de 2000, por la que se convocan ayudas para la constitución de seminarios permanentes de investigación sobre la Historia de la Educación en Extremadura.

La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en el marco de lo establecido por el Estatuto de Autonomía en su artículo 6.º, punto 2, letra «g», contempla como uno de sus fines el afianzamiento de la conciencia de identidad extremeña, a través de la investigación, conocimiento y desarrollo de los valores históricos y culturales del pueblo extremeño.

Como respuesta al interés de la comunidad educativa de nuestra región, el I Encuentro sobre la Historia de la Educación en Extremadura recoge entre sus conclusiones la necesidad urgente de investigar sobre estos temas y ponerlos al servicio de la ciudadanía.

El acuerdo de 3 de noviembre de 1994 de la Comisión de Dirección del Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la colaboración en la Planificación Educativa prevé, entre otras actuaciones, el Programa de Cultura Extremeña. Entre sus objetivos y actuaciones, que se aprueban por Orden de 15 de mayo de 1996, propone «profundizar en el conocimiento de la realidad natural, histórica, cultural, social y política extremeña».

Dado el estrecho vínculo que existe entre el contenido a investigar y el ejercicio profesional de la docencia y que el profesorado tiene un interés especial en participar en el objetivo de estudiar la educación en nuestra región desde la perspectiva histórica para facilitar su conocimiento por toda la ciudadanía y, particularmente, por la comunidad escolar.

Es por lo que, a propuesta del Secretario General de Educación:

DISPONGO

Artículo 1.—Convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto prorrogar la existencia de los Seminarios ya existentes que así lo deseen, para desarrollar su labor investigadora durante el curso 2000/2001, y promover la constitución de nuevos Seminarios permanentes para la realización de investigaciones sobre la educación en Extremadura desde la perspectiva histórica.

Artículo 2.—Características y requisitos de los Seminarios.

- 1. Podrá solicitar las presentes ayudas el profesorado destinado en Centros y Servicios de los niveles educativos previos a la Universidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2. Para participar en la convocatoria, los interesados deben estar ya constituidos como Seminarios, en base a la Orden de 5 de julio de 1999, siempre que hayan cumplido con las obligaciones que le venían impuestas en el artículo 9 y no se den las circunstancias contempladas en el artículo 11 de la referida Orden, o deberán constituirse como Seminarios permanentes de investigación, integrados por un mínimo de cuatro profesores(as) y un máximo de ocho.
- 3. Podrá ser miembro de un mismo Seminario, el profesorado de distintos Centros o niveles educativos, debiendo estar adscritos preferentemente a un Centro de Profesores y Recursos. Los Seminarios estarán coordinados por una persona de entre sus integrantes.
- 4. El número de Seminarios a seleccionar no podrá ser superior a veinticinco (25), teniendo prioridad aquéllos que ya se encuentran constituidos en el marco de la Orden de 5 de julio de 1999.

Artículo 3.—Crédito y cuantía de las ayudas.

- 1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 6.000.000 de pesetas (36.060,73 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2000.13.02.423A.489.00, superproyecto 200013029006, proyecto 200013020027 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2000.
- 2. La ayuda máxima para cada Seminario seleccionado no excederá de 240.000 pesetas (1.442,43 euros).

Artículo 4.—Actividad a desarrollar.

Los Seminarios permanentes desarrollarán tareas de investigación sobre la Historia de la Educación en Extremadura. Concluirá la actividad de los Seminarios con la recogida de datos que permita, tras su adecuado tratamiento, la elaboración de una Memoria final y una base documental que deberán presentar ante la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

Artículo 5.—Solicitudes y documentación.

- 1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se incluye como Anexo I a la presente convocatoria. Dichas solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología y podrán ser presentadas en el registro de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, C/ Santa Julia, 5, (06800) Mérida, en el registro auxiliar de la Secretaría General de Educación, C/ Delgado Valencia, 6, Mérida, en las Secciones Territoriales de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de Badajoz y Cáceres, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (en adelante LRJAPPAC). En el caso de que se optase por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada.
- 2. La solicitud, cumplimentada con arreglo a lo establecido en el Anexo I de esta Orden, se deberá acompañar de:
- * Proyecto sobre la investigación a realizar, en el que se incluirán los siguientes apartados:
- Título del proyecto.
- Actividad desarrollada el pasado curso (en caso de solicitar la continuidad en el programa).

- Justificación del proyecto.
- Objetivos.
- Temporalización de acciones a desarrollar.
- Presupuesto.
- * Certificación de la Dirección del Centro acreditando el destino donde están adscritos, tanto el/la coordinador/coordinadora como el resto de los integrantes del Seminario.
- 3. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación correspondiente finalizará a los treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.
- 4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud o la documentación que debe ser presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, advirtiéndose que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJAPPAC.

Artículo 6.—Sistema de selección y seguimiento.

- 1. El Organo competente para la ordenación del expediente será la Secretaría General de Educación, a la que serán remitidas todas las solicitudes para su estudio y preparación.
- 2. Para la valoración y selección de las solicitudes, así como para su seguimiento, se constituirá una Comisión presidida por el Secretario General de Educación o persona en quien delegue, actuando como vocales dos representantes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, y como Secretario/a un funcionario/a de la Secretaría General de Educación. Estos nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.
- 3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:
- a) Petición de los informes que estimen necesarios para su mejor resolución, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f) de la LRIAPPAC.
- b) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios del Artículo 7.
- c) Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.
- d) Elevación de la Propuesta de Resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo máximo de un mes desde el último día de plazo legal para recibir las solicitudes con los errores subsanados, en la que incluirá dos relaciones separadas,

una primera con las solicitudes seleccionadas, y una segunda con las denegadas, especificando las causas de denegación en cada caso concreto

e) El seguimiento de las ayudas concedidas a los Seminarios seleccionados, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas. Dicho seguimiento se realizará según los procedimientos que a tal efecto se establezcan por la Secretaría General de Educación.

Artículo 7-Criterios de selección.

En la selección de los Seminarios convocados por la presente Orden se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Haber participado en la convocatoria del pasado curso, convocada por Orden de 5 de julio de 1999.
- b) Que exista al menos un Seminario por sector educativo de nuestra Comunidad Autónoma.
- c) Aquellos proyectos que supongan una actuación urgente que evite la pérdida irreparable de patrimonio en la Historia de la Educación en Extremadura.
- d) La definición clara y precisa de los objetivos que pretenden alcanzarse, vinculados en todo caso con la Historia de la Educación en Extremadura

Artículo 8.—Resolución.

Vista la propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará Resolución en el plazo de un mes desde la elevación de aquélla. Dicha Resolución se podrá publicar en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las colicitudes.

Artículo 9-Obligaciones de los beneficiarios.

- 1. Los/as coordinadores/as de los Seminarios seleccionados deberán presentar en el plazo de diez días desde la Resolución, la fotocopia compulsada del documento de «Alta de Terceros» debidamente diligenciada por la Consejería de Economía, Industria y Comercio (sólo en caso de nuevos Seminarios o de cambio de Coordinador/a en algún Seminario).
- 2. Los integrantes de cada Seminario se comprometen a entregar ante la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología un Informe de Progreso de la actividad, antes del 31 de enero del 2001.

- 3. A la conclusión del trabajo de investigación, antes del 30 de junio del 2001, cada Seminario hará entrega de la siguiente documentación a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología:
- Memoria final y una base documental en papel y soporte informático, según los formatos que se les indique.
- Certificación del/a Coordinador/a de cada uno de los Seminarios expresando la justificación de gastos abonados con cargo a la ayuda concedida, conforme al Anexo II.

Artículo 10.-Forma de pago.

El abono de las ayudas será efectuado al coordinador de cada Seminario seleccionado de una sola vez, mediante transferencia del importe correspondiente, y con cargo a la aplicación presupuestaria citada en el artículo 3 de la presente Orden.

Artículo 11.—Revocación de la ayuda.

- 1. Procederá la revocación de las cantidades concedidas, previa audiencia al interesado y, en su caso, el reintegro de las percibidas, así como de los intereses legales y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los siguientes casos:
- a) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el Art. 9 de la presente Orden.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- c) Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.
- 2. El procedimiento de reintegro se efectuará de conformidad

con el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Artículo 12.-Difusión.

- 1. La Secretaría General de Educación se reserva el derecho de difundir, respetando la autoría, información sobre las investigaciones realizadas y/o los datos en ellas obtenidos, en sus respectivos ámbitos de actuación, para su conocimiento por el resto del profesorado o personas interesadas en el tema del Patrimonio de la Educación en Extremadura.
- 2. En el caso de que los miembros de algún Seminario deseen hacer pública su investigación o los resultados obtenidos, podrán hacerlo siempre que se mencione expresamente la ayuda recibida de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura. Esta mención deberá aparecer de la misma forma en cualquier otra publicación parcial del trabajo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al Secretario General de Educación para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 31 de julio de 2000.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

8296		5 Agos	0 2000		D.	O.E.—Número 9
		ANE	χοι			
		SOLIC	CITUD			
DATOS PERSONALES Don/Doña:				NIF:	Dom ocalidad:	niciliado en la c/
Código Postal: permanente de investi	_ Teléfono: ()	F	ax: () la Educación	en Extre	mo Coordinador/ madura adscrito	a del Seminari
Localidad: Tfno: ()	Fax: ()		C/:			N°:
SOLICITA Participar en la convocator						
-	·	nstitución		De continuídao	d 	<i>)</i> .
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Puesto que o investiga		Centro de d	
						^
1 2 3 3 3 4 3			-			
* Coordinador/a o ins						
	SOLICITUD SE AD					FICULO 5°.2
_			dinador/a.			
	Fdo:					
EYCMO SP CO	NSEJERO DE EDU	CACIÓN CI	ENCIA Y TEC	NOLOGÍA I	OF LA IUNTA F)E

ANEXO II

Oon/Doña: _	1	sobre la Historia de la Educac	como Coordinador/a d
ermanente	de investigación	sobre la Historia de la Educac	don en extremadura adscrito
		zados con cargo a la ayuda concedida ria, han sido los siguientes:	al amparo de la Orden de 31 de j
or ia que se	regula la Convocato	ria, rian sido los siguiences.	
	N° de orden	Concepto	Importe
guimiento. Dara que c	onste y remitir a la (r facturas y documentos acreditativos Consejería de Educación, Ciencia y T	ecnología de la Junta de Extremad
eguimiento. para que c	onste y remitir a la (ecnología de la Junta de Extremad
eguimiento. para que c	onste y remitir a la (Consejería de Educación, Ciencia y T	ecnología de la Junta de Extremad
eguimiento. ' para que c	onste y remitir a la (Consejería de Educación, Ciencia y T	ecnología de la Junta de Extremad
eguimiento. ' para que c	onste y remitir a la (Consejería de Educación, Ciencia y T	ecnología de la Junta de Extremad
eguimiento. ′ para que c	onste y remitir a la (Consejería de Educación, Ciencia y T	ecnología de la Junta de Extremad
eguimiento. ′ para que c	onste y remitir a la (Consejería de Educación, Ciencia y T	ecnología de la Junta de Extremad
eguimiento. ′ para que c	onste y remitir a la (Consejería de Educación, Ciencia y T	ecnología de la Junta de Extremad
eguimiento. ′ para que c	onste y remitir a la (Consejería de Educación, Ciencia y T a El/la coordinador/a.	ecnología de la Junta de Extremad
eguimiento. ′ para que c	onste y remitir a la (Consejería de Educación, Ciencia y T a El/la coordinador/a.	ecnología de la Junta de Extremad